

Orden de de de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se establecen el horario y la distribución de las materias del bachillerato en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

El Decreto XX/2008, de DD de MES, establece y ordena el currículo del bachillerato en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM número XX, de DD de MES), de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre, por el que se establece la estructura del bachillerato y se fijan sus enseñanzas mínimas.

El citado Decreto contempla en su artículo 12 las características generales sobre el horario escolar, remitiendo a un desarrollo posterior por parte de la Consejería competente en materia de educación. Procede ahora, por lo tanto, definir el horario que se ha de llevar a cabo en los centros docentes de Castilla-La Mancha.

Por su parte, el Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre, regula las materias comunes, de modalidad y optativas de estas enseñanzas, remitiendo en su artículo 7.3 a las administraciones educativas la distribución de las materias de modalidad, y en el artículo 8.2 la regulación de las materias optativas del bachillerato.

Procede, por lo tanto, establecer el horario de los centros docentes que imparten las citadas enseñanzas y la distribución y regulación de las materias.

Por todo ello, de acuerdo con las competencias atribuidas por el Decreto 127/2007, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Ciencia, DISPONGO:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene como objeto establecer el horario semanal y la distribución y regulación de las materias en los cursos del bachillerato.
2. Esta Orden será de aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha que imparten esta etapa educativa.

Segundo. Horario.

1. El horario de los centros docentes será de treinta horas semanales incluyendo los cambios de clase y el tiempo de recreo, y se ajustará a lo establecido en el Anexo I.
2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 120.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los centros docentes podrán establecer la ampliación de este horario en los términos que, en su caso, establezca la Consejería competente en materia de educación, y sin que, en ningún caso, se impongan aportaciones a las familias ni exigencias a la Administración educativa de Castilla-La Mancha.

Tercero. Materias

1. El Bachillerato se organiza en materias comunes, materias de modalidad y materias optativas.
2. La distribución de las materias comunes en los dos cursos de la etapa se realizará de acuerdo con lo establecido en el Anexo II.
3. Las modalidades de Bachillerato son las tres siguientes: Artes, Ciencias y Tecnología, y Humanidades y Ciencias Sociales. Su distribución en los dos cursos de la etapa se realizará de acuerdo con lo establecido en el Anexo III.
4. El alumnado cursará en cada uno de los cursos de la etapa una materia optativa de las indicadas en el Anexo IV, según la distribución indicada en dicho Anexo. Son materias optativas de oferta obligada para los centros: Segunda lengua extranjera I y II, Tecnologías de la información y la comunicación, y las materias de modalidad no elegidas por el alumno o alumna. Los centros podrán incorporar a su oferta de materias optativas para 2º curso de bachillerato las siguientes: Psicología, Fundamentos de administración y gestión, y Mecánica.
5. La Consejería competente en materia de educación establecerá los criterios oportunos para que los centros, en el ejercicio de su autonomía, puedan crear grupos. Las materias optativas sólo podrán ser impartidas a un número mínimo de, al menos, 10 alumnos o alumnas.

Con carácter excepcional, se podrán impartir estas materias a grupos con un número inferior de alumnos o alumnas al establecido con carácter general siempre que así se establezca en un compromiso singular suscrito por el centro docente y la Consejería.

Cuarto. Tutoría

La acción tutorial y el asesoramiento específico en orientación personal, académica y profesional serán desarrollados por el correspondiente tutor o tutora durante los dos cursos de la etapa.

Disposición transitoria única.

La aplicación de las previsiones de la presente Orden se ajustará a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del Decreto / , de de , por el que se establece y ordena el currículo del bachillerato en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Disposiciones derogatorias.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Orden.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, DD-MM-2008.

El Consejero de Educación y Ciencia.

JOSÉ VALVERDE SERRANO

ANEXO I

HORARIO SEMANAL

MATERIAS	PRIMERO	SEGUNDO
Ciencias para el mundo contemporáneo	2	-
Educación física	2	-
Filosofía y ciudadanía	3	-
Historia de España	-	3
Historia de la filosofía	-	3
Lengua castellana y literatura	3	4
Lengua extranjera	3	3
Seis materias de modalidad (4 horas cada una)	12	12
Materias optativas	4	4
Religión	1	1
TOTAL	30	30

ANEXO II

MATERIAS COMUNES.

MATERIAS	PRIMERO	SEGUNDO
Ciencias para el mundo contemporáneo	2	-
Educación física	2	-
Filosofía y ciudadanía	3	-
Lengua castellana y literatura I	3	-
Lengua extranjera I	3	-
Historia de España	-	3
Historia de la filosofía	-	3
Lengua castellana y literatura II	-	4
Lengua extranjera II	-	3

ANEXO III

MATERIAS DE MODALIDAD.

a) Materias de la modalidad de Artes.

MATERIAS	PRIMERO	SEGUNDO
a) Artes plásticas, imagen y diseño:		
Cultura audiovisual	4	-
Dibujo artístico I	4	-
Dibujo técnico I	4	-
Volumen	4	-
Dibujo artístico II	-	4
Dibujo técnico II	-	4
Diseño	-	4
Historia del arte	-	4
Técnicas de expresión gráfico-plástica	-	4
b) Artes escénicas, música y danza:		
Análisis musical I	4	-
Artes escénicas	4	-
Cultura audiovisual	4	-
Lenguaje y práctica musical	4	-
Análisis musical II	-	4
Anatomía aplicada	-	4
Historia de la música y de la danza	-	4
Literatura universal	-	4

b) Materias de la modalidad de Ciencias y Tecnología.

MATERIAS	PRIMERO	SEGUNDO
Biología y geología	4	-
Dibujo técnico I	4	-
Física y química	4	-
Matemáticas I	4	-
Tecnología industrial I	4	-
Biología	-	4
Ciencias de la Tierra y medioambientales	-	4
Dibujo técnico II	-	4
Electrotecnia	-	4
Física	-	4
Matemáticas II	-	4
Química	-	4
Tecnología industrial II	-	4

c) Materias de la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales.

MATERIAS	PRIMERO	SEGUNDO
Economía	4	-
Griego I	4	-
Historia del mundo contemporáneo	4	-
Latín I	4	-
Matemáticas aplicadas a las ciencias sociales I	4	-
Economía de la empresa	-	4
Geografía	-	4
Griego II	-	4
Historia del arte	-	4
Latín II	-	4
Literatura universal	-	4
Matemáticas aplicadas a las ciencias sociales II	-	4

ANEXO IV

MATERIAS OPTATIVAS.

a) Materias optativas de oferta obligada para los centros:

MATERIAS	PRIMERO	SEGUNDO
Segunda lengua extranjera I	4	-
Tecnologías de la información y la comunicación.	4	-
Una de las materias de modalidad	4	
Segunda lengua extranjera II	-	4
Una de las materias de modalidad	-	4

b) Los centros podrán incorporar a su oferta de materias optativas:

MATERIAS	PRIMERO	SEGUNDO
Fundamentos de administración y gestión	-	4
Mecánica	-	4
Psicología	-	4